

CONTANCIA: diecisiete (17) de marzo de 2022. Se deja constancia que la parte actora subsanó la demanda en tiempo oportuno para ello, procede el despacho a estudiar su admisibilidad o no de la misma.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio No. 0251

Rdo. No. 2022-00072

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado de confianza, por el señor **JAIRO ALBERTO LONDOÑO DÍAZ**, en contra de la señora **GRACIELA SÁNCHEZ GIRALDO**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

Estudiado el escrito de demanda y anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss del C. G. del P, en concordancia con los artículos 390 y ss, ibidem, por lo que el despacho LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado de confianza, por el señor **JAIRO ALBERTO LONDOÑO DÍAZ**, en contra de la señora **GRACIELA SÁNCHEZ GIRALDO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Como, se afirma que se ignora el lugar donde puede ser citada y notificada la demandada, (Art. 293 CGP) se dispone su emplazamiento de conformidad con lo normado en el art. 108 del C. G. P, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sólo publíquese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la NUEVA EPS, a fin de informen la dirección y demás datos actuales que posee la demandada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **554137226867dba5cb41d9aa560c4e2b43ceda82a79c85653f2c711204563a3d**

Documento generado en 17/03/2022 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>